

Mecanismos de participación ciudadana

Minipúblicos con deliberación inclusiva



*Demián Iglesias Seifert**

1. Introducción

En los últimos años resurgió en América Latina el interés por los mecanismos de participación democrática. Esos mecanismos en los que la ciudadanía de nuestros países se ve involucrada en la toma de decisiones públicas. Basta con ver los procesos de reforma constitucional en Chile, la discusión alrededor de la Ley de Urgente Consideración en Uruguay, las manifestaciones públicas en torno a la discusión de la despenalización del aborto en Argentina. Pero no es un fenómeno que se limite a la región. Muchos países del mundo están experimentando cambios importantes en cuanto al rol de la ciudadanía en procesos participativos de toma de decisiones. Podemos observar a España, Bélgica, Canadá, Francia o Irlanda donde los procesos participativos están teniendo un nuevo auge, actualmente bajo ropajes diferentes a los que solíamos estar acostumbrados.

* Abogado (UBA). Candidato a Ph. D. (UCD). Especialista en Derecho Administrativo y Administración Pública (UBA). Jefe de Trabajos Prácticos de Análisis Jurisprudencial de la CSJN de la Universidad Nacional de José C. Paz.

En el último tiempo han surgido nuevas instituciones que se basan en el principio de democracia participativa. Son muchos los países que actualmente cuentan con mecanismos de democracia directa.¹ No solo nos referimos a la iniciativa popular, la consulta, plebiscito, referéndum o a las revocatorias de mandato. Hoy sumamos a las asambleas ciudadanas o *minipúblicos*, como los bautiza la academia europea.²

La tendencia global es clara en cuanto a darle mayor espacio a la participación del pueblo en las democracias modernas. Eso responde a los reclamos sociales por mayor participación de aquellos que históricamente fueron segregados de la deliberación pública y como respuesta a formas de democracia representativa y sistemas excluyentes de partidos políticos que habían perdido la confianza ciudadana,³ generando lo que la doctrina constitucional llamó regresión de la democracia liberal.⁴

Las ideas de participación popular en las decisiones públicas (más allá del voto) y las instancias de control ciudadano no son propias de la tradición constitucional argentina. La Constitución de 1853 adoptó posturas restrictivas respecto de la participación ciudadana en forma directa, limitándola en su artículo 22, por ser contrarias a las posturas conservadoras de la época.⁵

Ahora bien, las sucesivas crisis de políticas que nuestro país sufrió, sumado a los tristes acontecimientos de la última dictadura militar, dieron lugar a que los partidos políticos mayoritarios de nuestro país habilitaran el proceso de reforma constitucional de 1994 que incorporó los mecanismos establecidos en los artículos 39 y 40 de la Constitución.⁶

Sin embargo, no han sido muchos los caos en que hemos hecho uso de esos mecanismos en nuestra historia. Pareciera ser que la ciudadanía argentina tiene la tendencia a manifestar su opinión en las calles antes de recurrir a los procedimientos receptados por la Constitución Nacional. Quizás una explicación a esa preferencia tenga que ver con las dificultades que presentan los procesos de participación directa en Argentina o a las limitaciones que este tipo de herramientas en las que la ciudadanía solo puede expresarse con un monosílabo: si o no ante una determinada pregunta, cuando la complejidad de los problemas requiere un nivel de discusión mucho más profundo y detallado.

En tal sentido, en los sucesivos apartados explicaremos el rol de los mecanismos de participación ciudadana en modelos de democracia liberales; los diferentes tipos de participación receptados en nuestra

1 Kaufmann, B. (2008). *La democratización de la democracia en América Latina y más allá*. Buenos Aires: Prometeo, p. 10.

2 Lafont, C. (2015). Deliberation, Participation, and Democratic Legitimacy: Should Deliberative Mini Publics Shape Public Policy? *Journal of Political Philosophy*, (23), 40-63.

3 Solano, V. (2018). *Democracia participativa y meritocracia. Entre la división de poderes y la participación ciudadana*. Sucre: Universidad Andina Simon Bolivar.

4 Diamond, L. (2020). *Democratic Regression in Comparative Perspective: Scope, Methods and auses*. Londres: Routledge.

5 Para profundizar en este tema, véase Gargarella, R. (2014). *La sala de máquinas de la Constitución*. Buenos Aires: Katz, capítulo 2.

6 Zayat, D. (2016). Nuevos mecanismos de participación democrática. En R. Gargarella y S. Guidi (coords.), *Comentarios de la Constitución de la Nación Argentina. Jurisprudencia y doctrina: una mirada igualitaria*. Buenos Aires: La Ley.

legislación; explicaremos en qué consisten las asambleas ciudadanas como novedad en términos de participación y las conclusiones a las que arribamos luego de su análisis.

2. Mecanismos de participación ciudadana en la Constitución Nacional

Antes de introducirnos en los mecanismos propiamente dichos conviene repasar cuales son los objetivos de la participación en las democracias liberales modernas.

Siguiendo a Escuder, podemos decir que los mecanismos de democracia directa y semidirecta son herramientas que tienen por objeto acercar a los ciudadanos al proceso de toma de decisiones públicas. Según la autora, la participación ciudadana es uno de los componentes indispensables para desarrollar exitosamente políticas a largo plazo.⁷

Como mencionamos anteriormente, la tradición constitucional argentina, con una clara impronta de desconfianza hacia las mayorías, evitó incorporar la voz del pueblo más allá de la participación a través del voto. No obstante, desde la creación del Consejo para la Consolidación de la Democracia, en 1986 se viene llevando a cabo una agenda de democratización institucional por la cual se busca acercar a la ciudadanía sus representantes. Bajo la dirección de Carlos Nino, el Consejo recomendaba incorporar este tipo de mecanismos para ampliar la participación de los ciudadanos en el proceso político.⁸

Según Nino, la democracia deliberativa entiende la participación ciudadana como algo deseable, aunque difícil de materializar, y la representación como un mal necesario dada la dificultad para discutir entre todos los integrantes de una sociedad cada uno de los problemas de interés general.⁹

En tal sentido, la incorporación de los mecanismos de participación directa busca reducir la representación e involucrar a la ciudadanía en las decisiones públicas fomentando la deliberación entre todos los posibles afectados por una decisión. Sin embargo, este tipo de participación se enfrenta a una serie de riesgos que Lissidini identifica con mucha claridad: el uso por parte de los representantes de los mecanismos de democracia directa para legitimar o consolidar mayor poder al presidente que el que la Constitución le reconoce, socavar la autoridad del Poder Legislativo, aprobando leyes que de otra forma no sancionarían, o usar las herramientas de participación para que ciertos grupos de interés que buscan obtener un cierto rédito sectorial obliguen al Poder Legislativo a debatir ciertas cuestiones o definirse sobre un tema.¹⁰

La reforma constitucional de 1994 introdujo la iniciativa popular de leyes y las consultas populares vinculantes y no vinculantes de la siguiente manera: el artículo 39 establece que los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. El Congreso

7 Escuder, M. L. (2008). *Auditoría ciudadana. La participación ciudadana en políticas públicas*. Buenos Aires: Prometeo. pp. 97-115.

8 Zayat, D. (2016), *op. cit.*

9 Nino, C. (1995). *Fundamentos de derecho constitucional*. Buenos Aires: Astrea, p. 605.

10 Lissidini, A. (2008). *Democracia directa latinoamericana: riesgos y oportunidades*. Buenos Aires: Prometeo, pp. 14-16.

deberá darles expreso tratamiento dentro del término de doce meses. El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, sancionará una ley reglamentaria que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral nacional, dentro del cual deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

Aquí podemos observar nuevamente la desconfianza de los representantes hacia la ciudadanía cuando limitan la posibilidad de convocar a una reforma constitucional por expreso pedido del pueblo.

Por su parte el artículo 40 establece que el Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. La ley de convocatoria no podrá ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática. El Congreso o el presidente de la Nación, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no será obligatorio.

Lamentablemente, el Poder Legislativo nunca utilizó esta herramienta ya que no existen incentivos para consultar a la ciudadanía ni presión social suficiente que lo imponga.

Por su parte, el Poder Ejecutivo realizó una consulta popular en 1984 para ratificar el “Tratado de Paz y Amistad” por el conflicto limítrofe que había extremado el riesgo de un enfrentamiento armado en 1978 entre las dictaduras de la Argentina y Chile. Como señala Sabsay, hubo controversias respecto del fundamento jurídico de la consulta entre los que argumentaban que el artículo 22 de la Constitución impedía la celebración de la iniciativa y aquellos que consideraban que, dado que el plebiscito no tendría carácter vinculante, la posibilidad de que el electorado se pronunciara sobre la cuestión planteada se derivaba del artículo 33 (derechos implícitos). A pesar de que el voto no fue obligatorio, la participación llegó al 70% y la propuesta fue aceptada por un 82%. Esta experiencia fue invocada diez años después para incluir la consulta en la reforma constitucional.¹¹

Existen otros procesos participativos como las asambleas públicas, las auditorías ciudadanas, el presupuesto participativo y otros institutos que recibieron mayor acogida a nivel local y que cuentan con interesantes antecedentes en Argentina y en el resto de la región. No obstante, su falta de recepción constitucional atenta contra su estabilidad y deja librado a la voluntad de las autoridades de turno su puesta en funcionamiento. Lo mismo se observa en el Poder Judicial, donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación convoca a audiencias públicas de manera discrecional según entienda que la cuestión a debate es de interés público.

¹¹ Sabsay, D. (2007). *La participación ciudadana en la toma de decisiones en el derecho público argentino*. Buenos Aires: Prometeo, p. 196.

3. Asambleas ciudadanas

Un mecanismo que ha sido bien recibido en todo el mundo y es usualmente replicado en varios países es el conocido como minipúblicos o asambleas ciudadanas. Los minipúblicos deliberativos son instituciones en las que un grupo diverso de ciudadanos es seleccionado al azar para razonar juntos sobre un tema de interés público. Este tipo de innovaciones buscaron mejorar el sistema democrático a través del fortalecimiento de la deliberación de ciudadanos, pero con un fuerte énfasis en la forma en que esas asambleas se conforman, con especial atención por una formación inclusiva y representativa de la sociedad.

A continuación, explicaremos las variaciones en el diseño de los minipúblicos, mencionaremos cómo se organizan y argumentaremos que su capacidad para apoyar la deliberación de alta calidad explica el creciente interés por estas instituciones. Por último, analizaremos las posibles funciones de este instituto dentro del proceso político en América Latina.

A fin de analizar el funcionamiento de este novedoso instituto comentaremos la experiencia irlandesa en la cual se llevaron a cabo dos exitosas convocatorias de asambleas en las que se discutió la reforma constitucional que permitió aprobar el matrimonio igualitario y la despenalización del aborto en ese país. Asimismo, veremos su aplicación en España en donde se discutieron cuestiones atinentes al medio ambiente.

Sin embargo, vale la pena mencionar que esta innovación constitucional del siglo XXI no es un caso aislado. Podemos observar la proliferación de este tipo de procedimientos en todo el mundo. En ese sentido, la aparición de los minipúblicos pareciera responder más a la fatiga democrática y a la crisis de representación del sistema actual a nivel global y eso explicaría su aparición en países tan diversos como Australia, Canadá, Islandia, Francia y Holanda.

La primera experiencia de asamblea ciudadana se dio en Australia, donde la Convención Constitucional de 1998 permitió incorporar ciudadanos comunes elegidos por el voto popular en la misma proporción que políticos profesionales.¹² Posteriormente se llevaron a cabo dos experiencias a nivel local en Canadá, donde la Asamblea de la Columbia Británica como luego la de Ontario estuvieron compuestas exclusivamente por ciudadanos que fueron seleccionados por sorteo. A las asambleas canadienses le siguió la Convención Constitucional de Islandia, conformada nuevamente por ciudadanos comunes y con la particularidad que los islandeses abrieron la elaboración de la Constitución a la intervención activa de los ciudadanos en general, quienes pudieron presentar sus propias propuestas a través del uso de tecnologías digitales, dando lugar a lo que se conoció como el proceso ciudadano de creación constitucional.¹³

12 Gargarella, R. (2019). De la democracia participativa a la deliberación inclusiva: “mini-públicos”, loterías y Constituciones elaboradas por la ciudadanía (“crowdsourced”). Comentarios muy preliminares. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 40.

13 Gargarella, R. (2019), *op. cit.*

Todos los temas tratados en estas experiencias de participación ciudadana, donde se hizo hincapié en la participación de ciudadanos comunes debatiendo asuntos de importancia nacional en los que la ciudadanía tenía la posibilidad de sugerir al Parlamento una propuesta de modificación constitucional, fueron posteriormente sometidos a referéndum popular o al pleno del Parlamento para ser considerados.

3.1. Asambleas ciudadanas en Irlanda

Los siguientes casos que mencionaremos son los relativos a la experiencia irlandesa. En Irlanda, la Asamblea de Ciudadanos fue un ejercicio de democracia deliberativa que situó al ciudadano en el centro de importantes cuestiones jurídicas y políticas a las que se enfrentaba la sociedad en medio de una gran crisis económica.

Solo en Irlanda se dieron dos procesos deliberativos amplios, uno a continuación del otro. El primero se celebró entre 2012 y 2014 y allí se debatieron diferentes cuestiones relativas a la modificación de la Constitución. Como resultado se elevó a referéndum popular la propuesta del matrimonio igualitario aprobada en 2015. A continuación, se inició un segundo proceso participativo entre 2016 y 2018 en el que se volvieron a debatir diversos temas que mencionaremos más adelante. Este proceso dio por resultado una propuesta para legalizar el aborto en 2018.¹⁴

Estas asambleas se organizaron siguiendo los principios de transparencia, igualdad, apertura, equidad, eficiencia y colegialidad.¹⁵ Las asambleas se conformaron con cien ciudadanos organizados en grupos que contaron con asesoramiento experto, imparcial y basado en hechos, y examinaron cinco temas. Las reuniones se llevaron a cabo durante diecinueve meses cada sábado y domingo. Sus conclusiones constituyeron la base de una serie de informes y recomendaciones que se presentaron a las cámaras del Parlamento irlandés para su posterior debate. El Parlamento sucesivamente sugirió someter las propuestas a referéndum, lo que acabó con la aprobación de las enmiendas constitucionales.

Bajo un intenso escrutinio y actuando en todo momento con transparencia, los ciudadanos miembros examinaron cinco temas distintos durante un período de diecinueve meses. Los cinco temas abarcaban una serie de cuestiones políticas complejas, todas ellas potencialmente divisivas y algunas especialmente emotivas. La consideración del tema del aborto fue especialmente importante. Como en muchas jurisdicciones, esta cuestión conlleva complejidades jurídicas, éticas, médicas y constitucionales. En el contexto irlandés, es una cuestión que ha sido objeto de debate público y de referendos durante más de veinticinco años. El proceso de la Asamblea aportó propuestas políticas y legislativas tangibles que fueron dirigidas exclusivamente por los ciudadanos. El enfoque adoptado a través de la

¹⁴ Farrell et al (2019). Systematizing constitutional deliberation: the 2016-18 citizens' assembly in Ireland. *Irish Political Studies*, 1(34), 113-123.

¹⁵ Recuperado de <https://2016-2018.citizensassembly.ie/en/About-the-Citizens-Assembly/Background/Key-Principles-for-the-Assembly/>

Asamblea de Ciudadanos permitió un debate maduro e informado que, en última instancia, condujo a una enmienda de la Constitución irlandesa y a un cambio legislativo.¹⁶

La segunda Asamblea comenzó sus trabajos en octubre de 2016 y celebró doce reuniones de fin de semana hasta abril de 2018. Los miembros de la Asamblea eran ampliamente representativos de la sociedad en términos de género, edad, clase social y dispersión regional, reflejando las características del Censo de ese país. Los cinco temas que la Asamblea debía examinar eran 1) la Octava Enmienda de la Constitución (que se refiere al aborto); 2) la mejor manera de responder a los retos y oportunidades del envejecimiento poblacional; 3) cómo puede el Estado convertir a Irlanda en líder en la lucha contra el cambio climático; 4) la manera de celebrar los referendos; y 5) la duración de los cargos parlamentarios.¹⁷

Para cada uno de estos cinco temas, la Asamblea tenía la misión no solo de estudiar los asuntos, sino de hacer las recomendaciones que considere oportunas y elevarlas al Poder Legislativo. Para ello, era vital que se elaboraran propuestas políticas viables que pudieran ser sometidas a la decisión del Parlamento.

El proceso deliberativo dio lugar a la recepción de aproximadamente 15.000 propuestas sobre todos los temas. Todas las reuniones de la Asamblea se retransmitieron en directo, los documentos presentados a los diputados se pusieron inmediatamente a disposición del público en internet y todas las decisiones políticas se explicaron de cara a la ciudadanía de forma transparente.¹⁸

A modo de resumen, a continuación, destacaremos los aportes más interesantes de las experiencias relatadas a fin de ser replicadas en otras jurisdicciones.

- Los miembros fueron seleccionados al azar entre la población votante de manera de reflejar las características del censo del país.
- En consonancia con el compromiso con los principios de apertura y transparencia, todos los procedimientos públicos se transmitieron en directo y todos los documentos y presentaciones se publicaron en tiempo real en el sitio web de la Asamblea. Se garantizó que los procedimientos transmitidos en directo fueran accesibles al mayor número posible de personas.¹⁹
- El uso de facilitadores y moderadores formados y experimentados en las mesas redondas de los miembros permitió la igualdad de voces en sus deliberaciones.
- Los grupos asesores de expertos, formados por académicos y profesionales, fueron fundamentales para desarrollar el programa de trabajo, seleccionar a los ponentes y aportar su experiencia y asesoramiento, especialmente en relación con los temas técnicos o legales.

16 Farrell et al., (2019), *op. cit.*

17 Recuperado de https://www.citizensinformation.ie/en/government_in_ireland/irish_constitution_1/citizens_assembly.html

18 Recuperado de https://www.citizensinformation.ie/en/government_in_ireland/irish_constitution_1/citizens_assembly.html

19 Recuperado de <https://2016-2018.citizensassembly.ie/en/Manner-in-which-referenda-are-held/Final-Report-on-the-Manner-in-Which-Referenda-are-Held-and-Fixed-Term-Parliaments/Final-Report-on-Manner-in-which-Referenda-are-Held-Fixed-Term-Parliaments.pdf>

Debe destacarse que las recomendaciones presentadas por la Asamblea ciudadana fueron el resultado de la deliberación, respetando los diferentes puntos de vista, reforzando así la calidad del debate público y ayudando a la comprensión pública de cuestiones complejas y divisivas que, de otro modo, podrían haber sido deliberadas de manera sesgada.

3.1.1. Desafíos metodológicos de la iniciativa irlandesa

Según el informe final de la Asamblea, estructurar un programa de trabajo completo y coherente en el plazo de duración del proceso fue un gran desafío. Los temas asignados eran muy variados y a menudo abarcaban un amplio espectro de disciplinas diferentes. Para garantizar la plena realización del programa de trabajo fue necesario solicitar dos prórrogas a las cámaras del Parlamento.²⁰

La prolongación del plazo tuvo repercusiones en la capacidad de algunos miembros para seguir desempeñando sus funciones ya que la participación fue voluntaria y no remunerada. Durante los diecinueve meses, algunos de los miembros que se retiraron del proceso lo hicieron porque sus circunstancias y su disponibilidad cambiaron, lo cual es inevitable en un período tan largo. Eso genera dificultades para desarrollar una asamblea que mantenga la representatividad y debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar el proceso. Esto pone de relieve la dificultad de llevar a la práctica el ideal deliberativo en abstracto. En la práctica se generan desequilibrios difíciles de evitar.

Debe resaltarse que en la ciudadanía la Asamblea ha tenido efectos positivos. Una de las cuestiones que destaca el informe final de la experiencia es que las recomendaciones de un minipúblico deliberativo gozan de mayor legitimidad popular como resultado razonado de un proceso que es justo, deliberativo y representativo.²¹ Eso se vuelve trascendental cuando hablamos de cambios sociales que la clase política no se anima a llevar a cabo por falta de claridad respecto de qué es lo que la ciudadanía quiere (en este caso, la despenalización del aborto).

3.2. Asambleas ciudadanas sobre cambio climático

Otra gran oportunidad para llevar a cabo asambleas ciudadanas han sido las discusiones relativas al cambio climático. En los últimos años, la crisis climática ha sido uno de los puntos principales en las agendas políticas tanto a nivel nacional como global. Los procesos deliberativos sobre este tema tan complejo han empezado a surgir y algunos países han organizado asambleas ciudadanas nacionales

20 Recuperado de <https://2016-2018.citizensassembly.ie/en/Manner-in-which-referenda-are-held/Final-Report-on-the-Manner-in-Which-Referenda-are-Held-and-Fixed-Term-Parliaments/Final-Report-on-Manner-in-which-Referenda-are-Held-Fixed-Term-Parliaments.pdf>

21 Carolan, E. (2018). Ireland's Citizens' Assembly on Abortion as a Model for Democratic Change? Reflections on Hope, Hype and the Practical Challenges of Sortition. *IACL-AIDC Blog*. Recuperado de <https://blog-iacl-aidc.org/debate-the-citizens-assembly-in-ireland/2018/11/28/irelands-citizens-assembly-on-abortion-as-a-model-for-democratic-change-reflections-on-hope-hype-and-the-practical-challenges-of-sortition>

en torno a cómo hacer frente a la emergencia climática, entre ellos Francia, Reino Unido, Irlanda o Escocia.²²

Las asambleas ciudadanas son especialmente apropiadas para abordar este tipo de temáticas que afectan a la sociedad, en los que tanto la evidencia formal como los valores de las personas son relevantes para la toma de decisiones, y donde puede haber muchas vías potenciales para la acción. En estos casos la participación ciudadana tiene el potencial de mejorar la calidad, la legitimidad y la viabilidad de lo resuelto en la asamblea.²³

En el caso español, en 2020 el Consejo de Ministros aprobó la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España²⁴ y convocó a una Asamblea ciudadana para el Clima con la intención de reforzar la participación ciudadana en la materia y general un diálogo social destinado a elaborar soluciones para alcanzar la neutralidad climática de cara al futuro.

La composición de la Asamblea (cien miembros) tuvo en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres atendiendo a la participación de jóvenes, considerando en su conformación las diferentes perspectivas existentes sobre la cuestión. La selección de esas personas se efectuó de manera independiente y aleatoria, aplicando una metodología que permitió asegurar la calidad y representatividad de la muestra y basada en criterios como la edad, el género, el nivel educativo, la procedencia geográfica y la actitud frente al cambio climático propia de la sociedad española.²⁵

La Asamblea contó con una gobernanza independiente y transparente compuesta por:

- a) Un Panel de coordinación independiente.
- b) Un grupo de expertos independientes.
- c) Embajadores portavoces y comunicadores.
- d) Un equipo técnico independiente para la selección de las personas participantes y otro, igualmente independiente, especializado en procesos deliberativos, para diseñar y dinamizar las sesiones de la Asamblea.

Al igual que en la experiencia irlandesa, toda la información de las asambleas así como su informe final se encuentran en internet y son accesibles para todos los ciudadanos. La Asamblea se reunió virtualmente durante cinco sesiones que tuvieron lugar los sábados y domingos, organizadas de la siguiente manera:

Fase 1°. Aprendizaje y conocimiento proporcionando a los miembros de la Asamblea de información equilibrada, clara y completa

Fase 2°. Discusión y debate de la temática en cuestión

22 Recuperado de <https://asambleaciudadanadelcambioclimatico.es/que-es-una-asamblea-ciudadana/>

23 Recuperado de <https://knoca.eu/what-is-a-climate-assembly/>

24 Recuperado de https://www.miteco.gob.es/es/prensa/declaracionemergenciaticologica_tcm30-506551.pdf

25 Recuperado de <https://asambleaciudadanadelcambioclimatico.es/que-es-una-asamblea-ciudadana/>

Fase 3°. Preparación de recomendaciones

La experiencia española ha sido replicada en Bélgica y Francia donde se llevan a cabo asambleas sobre cambio climático con características similares a las descriptas.

4. Conclusión

La Argentina ha receptado algunos instrumentos de participación ciudadana durante la década del noventa pero su utilización a nivel nacional ha sido menor a lo esperable en un país con una gran vocación cívica, participación política y nivel de protesta social como lo es este. No obstante, a nivel local diferentes herramientas de participación ciudadana como los presupuestos participativos, las asambleas públicas o las auditorías ciudadanas han tenido mayor receptividad y aplicación.

No obstante, esa misma vocación ciudadana por participar y hacerse oír permite considerar que los minipúblicos podrían tener espacio en la regulación nacional.

Los ejemplos mencionados en el presente trabajo dan cuenta de la factibilidad de promover la participación en temas de indudable interés general en los que la ciudadanía debe hacer oír su voz, no solo a través de la manifestación popular en las calles, sino ocupando un lugar en la mesa de discusión, expresando sus convicciones y materializando el cambio social a través de propuestas que ayuden a mejorar las condiciones de convivencia para todos los habitantes del suelo argentino.

La coyuntura nacional nos permite pensar en que es necesario impulsar la participación a través del diálogo ciudadano para resolver cuestiones constitucionales de gran importancia como cuestiones atinentes a la deuda pública, la reforma del sistema educativo, laboral o previsional y hasta el diseño institucional nacional.

Los minipúblicos han demostrado tener el potencial para producir medidas políticas viables que cuenten con el apoyo del público. El funcionamiento abierto y transparente fue reconocido como uno de los pilares del éxito de este proyecto por los comentaristas. A su vez demostró ser útil para debatir cuestiones relativas al cuidado del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Estas temáticas requieren de un esquema participativo avanzado para el logro de su efectiva protección.

Finalmente, el uso de minipúblicos puede impactar en la agenda pública poniendo sobre la mesa temas que la política no incorpora. Puede dar lugar a que se discutan cuestiones que no estaban siendo atendidas y que requieren de amplios consensos que la política no puede alcanzar.